



San Andrés Islas, octubre catorce (14) del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	88001-4089-002-2.017-00191.
Demandante	CLARA INES MEDINA.
Demandado	SOCIEDAD SALDARRIAGA FRANCO- SAFRA SAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	899

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la Audiencia Inicial de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo miércoles dieciséis (16) de noviembre 2.022 a las 3:30 PM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 03 a 10 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una Inspección Judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **MORRIS LANDING** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende prescribir, los Actos posesorios del Demandante, actos de explotación económica y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor **ROBERTO SIERRA DUVAL**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos de explotación económica, área del predio a usucapir, determinar si es un bien urbano o rural, si está o no en zona prohibida, si es de una entidad de derecho público y elabore un croquis o plano del bien controvertido, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones:

- a) ANA JIMENEZ.
- b) WILMER REALES.
- c) HAROLD ORELLANO.

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la titularidad, modo, mantenimiento, posesión real y material del Inmueble y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

Se advierte que el Apoderado opositor contestó la Demanda de la Sociedad **SALDARRIAGA FRANCO-SAFRA S.A.S**, proponiendo varias excepciones de Merito y pidiendo recibir el testimonio del señor **FELIZ GONZALEZ VARGAS**, quien depondrá sobre los hechos de la demanda y su contestación.

El Curador Ad Litem que representa a las Personas indeterminados coadyuvó las pruebas presentas por la parte Demandante.

III- PRUEBAS DE OFICIO.

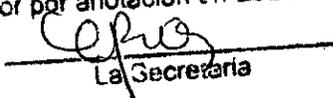
El despacho decretará de oficio el Interrogatorio de la Demandante señora **CLARA INES MEDINA** (Art. 169, 170 y 372 CGP)


PABLO J. QUINOZ MARIANO.

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 14
días del mes agosto (2020) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 103


La Secretaria